

En Alicante, a 3 de Marzo de 2014

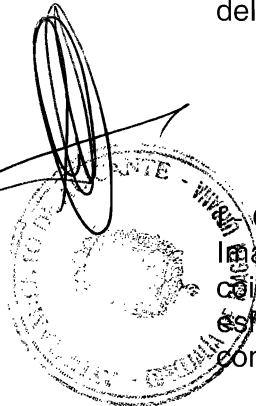
REUNIDOS

De una parte **D. ADRIÁN SANTOS PÉREZ NAVARRO**, mayor de edad, con DNI nº 48.567.760 V, quien comparece en nombre y representación como Concejal de Imagen Urbana del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, con domicilio en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Alicante.


Y de otra parte **D^a MERCEDES AVIÑÓ BOLINCHES**, Decana del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Demarcación Comunidad Valenciana (en adelante CICCPC), en virtud de las elecciones celebradas el 17 de Marzo de 2010.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

MANIFIESTAN



Que celebrados varios encuentros entre los representantes de la Concejalía de Imagen Urbana del Ayuntamiento de Alicante y el CICCPC, ambas partes han coincidido en la oportunidad de abordar una colaboración que permita aunar esfuerzos, intereses y objetivos comunes, en ámbitos tan diversos como los que a continuación se exponen:

- Desarrollo de proyectos de urbanización e infraestructuras, preservación del patrimonio y planificación del territorio sostenible, todo ello para conseguir una perfecta armonización que contribuya al desarrollo de una mejor imagen de la ciudad.
 - Difusión de la cultura y contribución a la formación e información, a todos los ciudadanos de Alicante.
 - Asesoramiento en cuestiones técnicas relacionadas con la redacción de ordenanzas que afecten a elementos estéticos de la ciudad.
- 

II.- Que entre el Ayuntamiento de Alicante y el CICCIP existe voluntad para celebrar acuerdos específicos sobre prestación de servicios de interés mutuo, y desarrollarlos mediante Convenios Singulares, y a tal efecto ambas partes acuerdan firmar con carácter previo el presente **CONVENIO MARCO**, conforme a las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente CONVENIO MARCO consiste en plantear una declaración de voluntad de intenciones de generar posteriores Convenios Singulares que desarrollen ampliamente la colaboración sobre las siguientes materias:

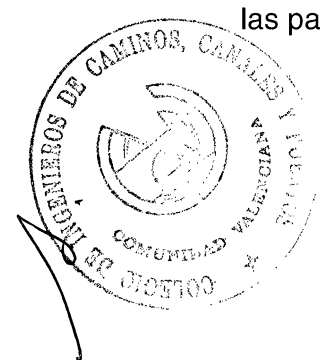
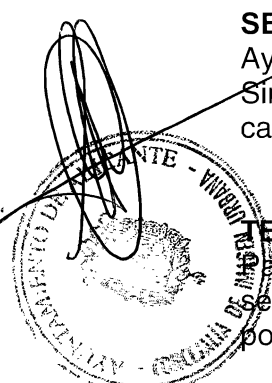
- 1.- Acceso y utilización puntual de edificios de propiedad municipal para la organización de actividades por parte del CICCIP, sin alterar el funcionamiento ordinario de los mismos.
- 2.- Organización de concursos de ámbito municipal y privado.
- 3.- Revisión técnica de Ordenanzas municipales, a requerimiento municipal.
- 4.- Organización de eventos y actividades propias de los fines de cada entidad y que sean comunes a ambas.
- 5.- Incorporación a foros de participación locales.
- 6.- Participación en comisiones de seguimiento de proyectos del Ayuntamiento que no se externalicen para asesorar en sus distintas vertientes, tanto estéticas como técnicas, a requerimiento municipal.

SEGUNDA.- Para el desarrollo de cada una de las materias arriba descritas, el Ayuntamiento de Alicante y el CICCIP firmarán el correspondiente Convenio Singular, en el que se concreten los detalles, las condiciones y las obligaciones de cada una de las partes.

TERCERA.- Las partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta Paritaria, que tendrá como función la propuesta de Convenios Singulares, su seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de los mismos, integrada por seis personas designadas por las partes a razón de 3 personas por cada una.

De forma adicional, y si fuese necesario, la Comisión Mixta podrá nombrar una Comisión Técnica Paritaria para el desarrollo y seguimiento de temas específicos.

CUARTA.- Sin perjuicio de la fecha de su firma, el presente convenio tendrá efectos a partir del día 15 de febrero de 2014 manteniendo su vigencia hasta el 14 de febrero de 2015 y, en todo caso, mientras sean cumplidas las obligaciones que las partes asumen en el mismo.



QUINTA.- Las partes podrán modificar el presente Convenio Marco en cualquier momento, de mutuo acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 6 meses de antelación a la fecha en que vaya a finalizarse el plazo o la prórroga del mismo. En este caso deberán haberse finalizado las tareas que se encuentren en vigor.

SEXTA.- El presente documento cuenta con la aprobación de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante en sesión celebrada el 3 de febrero de 2014, así como de la Junta de Gobierno del CICCIP en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2013.

SEPTIMA.- Las partes firmantes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto, se acuerda el sometimiento a los Tribunales de Alicante, con renuncia expresa a otro fuero.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en este su final y al margen de las anteriores hojas de que consta, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por parte del Ayuntamiento de Alicante:

El Concejal de Imagen Urbana,

Fdo. Adrián Santos Pérez Navarro.



Por parte del CICCIP:

La Decana del CICCIP
Demarcación Comunidad Valenciana

Fdo. Mercedes Avino Bolinches

